



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Trece (13) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: OSCAR ALBERTO NARANJO MURILLO
EJECUTADO: N.N.
RAD. 73-001-40-03-009-2021-00261-00

Procede el Despacho a proveer sobre la ADMISION de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

Como quiera que la demanda se atempera a las prescripciones de orden formal consagradas en los artículos 82 y 89 del Estatuto General del Proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 del apud normativo en comento. Y como del título valor - Letra de cambio - se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, artículo 422 *ibídem*; resulta viable librar el mandamiento ejecutivo deprecado.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal del Ibagué Tolima, RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de menor cuantía a favor de OSCAR ALBERTO NARANJO MURILLO contra CARLOS ALBERTO DURANGO HOYOS, por las siguientes sumas de dinero correspondientes al:

Letra de cambio Suscrita el 17 de abril de 2019.

1. Por la suma **41'000.000 M/cte.**, por concepto de capital.
2. Por los intereses corrientes causados a partir del 17 de abril de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.



3. Por los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 31 de diciembre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al demandado, como lo indica los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar (*art. 431 C.G.P.*), y diez (10) para proponer excepciones (*art. 442 C.G.P.*).

Se reconoce personería al Dr. ANDRES LEONARDO RUBIO CALDERON para actuar en representación de la parte actora, en los términos y condiciones vistos en el poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA